

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-151-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. –

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024** para la **“Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”**.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. De conformidad con el numeral 3) del citado artículo, para los contratos de suministros de bienes y servicios, la licitación debe ser pública cuando el monto del contrato sea equivalente a **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01)** en adelante. Por ende, siendo que en la solicitud de compra se determinó que el precio estimado del contrato equivale a **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000.00)**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

para el primer lote y CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 400,000.00) para el segundo lote, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de licitación pública.

CONSIDERANDO (8): Que a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación; el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero, mediante Memorando SAR-DNAF-JDA-2170-2024 de fecha 22 de julio, 2024, informara sobre la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología a través del **Memorando SAR-DNT-057-2024** de fecha 26 de febrero del 2024 y **Memorando SAR- DNT-076-2024**, de fecha 07 de marzo de 2024, referente a la **Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**.

En relación con lo anterior, el Departamento Financiero, mediante Memorando SAR-DNAF-DF-698-2024, de fecha 23 de julio de 2024, notificó la disponibilidad presupuestaria para atender dichos requerimientos de la siguiente manera:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación licenciamiento SIEM_SW Seguridad Informática.	L 2,000,000.00
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de 2 licencias PRTG XL1 Unlimited, para monitoreo de infraestructura de producción.	L 400,000.00
TOTAL			L 2,400,000.00

CONSIDERANDO (9): Que el proceso para la “**Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”, dio inicio el 09 de mayo del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0; posteriormente, el 15 de mayo del 2024, se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial “La Gaceta”. Asimismo, se realizaron dos publicaciones en fecha 13 de mayo y 03 de junio de 2024 en el Diario El Heraldo, por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): Que mediante **Memorando SAR-DNAF-719-2024** de fecha 18 de junio 2024, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora del proceso de “**Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que en el transcurso del proceso para la “**Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”, se emitieron dos enmiendas al Pliego de Condiciones. Las modificaciones introducidas a cada enmienda son las siguientes:

1. El Memorando SAR-DNT-254-2024, de fecha 25 de junio de 2024, se remite la Enmienda No. 1 para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024, para la “**Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”, particularmente en el Lote 2: “**Renovación de licencias PRTG XL1 Unlimited**” dicha enmienda comprende en el cambio en el modelo de lineamiento perpetuo a suscripción anual debido a políticas a nivel mundial por parte del fabricante de la siguientes especificaciones técnicas:



Lote 2: Renovación de licencia PRTG Network Monitor

Características	Requerimiento técnico mínimo	Cumple	No Cumple
Características Generales			
Plataforma	PRTG Network Monitor		
Plan	Suscripción de 12 meses		
Cantidad	Una (1) suscripción		
Aspectos de Monitoreo	- Hasta 10,000 sensores - Hasta 1,000 dispositivos		
Periodo de vigencia de la suscripción	1 año a partir del 29 de diciembre de 2024		
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas.		
Condiciones de la renovación	- Se deberá contar con soporte técnico de fábrica, una vez iniciado el periodo de vigencia de la renovación. - Se habilitarán y aplicarán las últimas actualizaciones de software y parches de seguridad durante el periodo de vigencia de la renovación.		
Lugar de entrega	Edificio Gabriel A. Mejía, localizado en Col. Palmira de Tegucigalpa.		
Soporte			
Plazo	1 año		

Esta enmienda fue comunicada a los interesados el veinte (20) de junio y nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el Control de Entrega de Enmienda 1.

2. En fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se emitió la Enmienda No. 2 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024, en la que se modifica la sección I, sobre las instrucciones a los oferentes, específicamente en el IO-05 denominado “Presentación de Ofertas”, en el cual se extiende el plazo de presentación de ofertas y apertura de ofertas hasta el viernes doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024). De igual forma, se modifica la hora del acto público de apertura de ofertas, siendo desde ese momento a las 10:10 a.m.

La comunicación de esta enmienda fue realizada en fecha veintisiete (27) de junio y nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro, según consta en el Control de Entrega de Enmienda 2.

CONSIDERANDO (12): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024** para la “**Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”, los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas fueron los siguientes:

- La sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, quien presentó una oferta para el lote 1, denominado “**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO SIEM**”, por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,975,305.55)**, acompañada de la garantía bancaria No. 80B156,



emitida por Compañía de Seguros ASSA, por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L50,000.00)** con vigencia de 12 de julio del 2024, al 20 de Enero 2025.

2. La sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien presentó una oferta para el lote 2, denominado **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO "LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024"**, por un monto de **SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L707,250.00)**, acompañada de la garantía bancaria tipo fianza de mantenimiento No. FO- 600000279, por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)**, emitida por Seguros del País y con vigencia de 03 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.
3. La sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** quien presentó una oferta para el lote 2, denominado **RENOVACIÓN DE "LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024"**, por un monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L592,250.00)**, acompañada de la garantía bancaria tipo fianza de mantenimiento No.80B158, por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)**, emitida por la Compañía de Seguros ASSA y con vigencia de 12 de julio de 2024 hasta el 09 de diciembre del 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024** para la **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SIEM Y LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024"**, suscrita el viernes 12 de julio del 2024.

En el Acta también se dejó constancia que existe una incongruencia en la oferta presentada por la sociedad mercantil **Sistemas Aplicativos SISAP, Sociedad Anónima**, puesto que *"tiene un valor detallado en letras, por un monto total de Setecientos Siete Mil Doscientos lempiras exactos"*; agregando que *"esta foliada hasta la página ciento seis (106) y seis (6) páginas sin foliar al final de la oferta"*.

CONSIDERANDO (13): Que en virtud que en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024** se recibió un total de tres (3) ofertas, por lo que fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección I apartado IO-5 del Pliego de Condiciones, denominado **"PRESENTACIÓN DE OFERTAS"**, estipula lo siguiente: *"El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas..."*

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 07 de agosto de 2024, la Comisión Evaluadora emitió el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024** para la **"Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024"**.

CONSIDERANDO (15): Que en el apartado **"CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN..."** del Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, se identificó lo siguiente:

*"La Comisión Evaluadora en relación a la oferta de la Sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, identificó los siguientes hallazgos en lo requerido en las **IO-09 Y 11:***

CAPACIDAD FINANCIERA:

1.1 *IO-09 denominada "Documentos a Presentar" apartado 09.2 correspondiente a "Información Financiera" y "Documentos Subsanales" numeral 2, establece que el oferente debe presentar*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

en este caso, Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.

Se presentó la constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad mercantil y no presentó la Constancia de solvencia fiscal del apoderado legal. Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

1.2 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, que el oferente debe presentar en este caso, presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al año 2023, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma autorizada por la CNBS (presentar Constancia de Solvencia Vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito).

El oferente no presentó en su oferta, la constancia de un Contador Público independiente colegiado en Honduras o de la firma auditora autorizada por la CNBS, que realizó la auditoria de los estados financieros la sociedad mercantil TECNASA, por ende, deberá aclarar si el auditor, que audito los estados financieros es parte de la firma auditora o es auditor independiente, así mismo, presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio de Peritos en Honduras en el que se encuentra inscrito.

2 La Comisión Evaluadora en relación con la oferta de la Sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se identificó los siguientes hallazgos en lo requerido en las IO-09 y 11:

CAPACIDAD FINANCIERA:

2.1 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, que el oferente debe presentar en este caso, presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al año 2023, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS. (presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito).

El oferente no presentó en su oferta, la constancia de un Contador Público independiente colegiado en Honduras o de la firma auditora autorizada por la CNBS, que realizó la auditoria de los estados financieros la sociedad mercantil Sistemas Aplicativos SISAP, Sociedad Anónima, por ende, deberá presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio de Peritos en Honduras o de la firma auditora autorizada por la CNBS en el que se encuentra inscrito.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

2.2. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.3 información técnica, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, que el oferente debe presentar en este caso, Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido servicios similares



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).

El oferente no presentó en su oferta las dos (2) constancias a nombre del SAR, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido servicios similares a los requeridos en la presente licitación.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

2.3. IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.3 información técnica, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 2, que el oferente debe presentar en este caso **documento de Auto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación.**

El oferente **Deberá Aclarar, el punto donde se solicita lo siguiente: Se habilitarán y aplicarán las últimas actualizaciones de software y parches de seguridad durante el periodo de vigencia de la renovación.**

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

3. La Comisión Evaluadora en relación con la oferta de la Sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, se identificó los siguientes hallazgos en lo requerido en las IO-09, 09.1, 9.02:

Documentación Legal

3.1 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 5, Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.

El oferente presentó en su oferta, una constancia emitida por la Procuraduría General de la República No. SM-2024-5945, de la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A., y no presentó la constancia del Representante legal de la sociedad mercantil.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.
Capacidad Financiera

3.2 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, presentar Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal.

El oferente presentó en su oferta, una constancia vencida de solvencia fiscal emitida por el SAR de la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A., presentó vigente la constancia del representante legal.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3.3 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información financiera, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 2, presentar en este caso, estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al año 2023, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS. (presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito).

El oferente no presentó la constancia de un Contador Público independiente colegiado en Honduras o de la firma auditora autorizada por la CNBS., que realizó la auditoria de los estados financieros.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

Experiencia y Capacidad Técnica

3.4 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.3 información técnica, en relación con la Fase I de evaluación realizada en este informe, específicamente en el numeral 1, presentar en este caso, **Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido servicios similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).**

El oferente presentó en su oferta un (1) contrato similar a los requeridos en la presente licitación. Por lo anterior deberá presentar una constancia, contrato u orden de compra donde haya prestado un servicio similar al que se está contratando.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

3.5 IO-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.2 información técnica, en relación con la Fase 3 de evaluación de ofertas realizada en este informe, específicamente en el numeral 2, presentar en este caso, **Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación.**

Solicitar a la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A., aclarar en el detalle de especificaciones técnicas en el aparatado características el requerimiento de nuestra parte es de un año y en el espacio de cumplimiento se colocó tres (3) años.

Por lo anterior se le deberá solicitar aclarar la documentación requerida."

CONSIDERANDO (16): Que, con base en el análisis desarrollado en las conclusiones del informe preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR- 009-2024** para la **"Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024"**, la Comisión Evaluadora recomienda lo siguiente:

1. Solicitar a la Sociedad Mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, subsanación de los documentos financieros no presentados en la forma requerida y aclarar las observaciones planteadas, dentro del plazo de (5) días hábiles a partir de la notificación.
2. Solicitar a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA,** subsanación de documentos relacionados con documentación legal, capacidad financiera y técnicas no presentados en la forma requerida y aclarar las observaciones planteadas, dentro del plazo de (5) días hábiles a partir de la notificación.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3. Solicitar a la Sociedad Mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** subsanación de documentos legales, financieros, técnicos no presentados en la forma requerida y aclarar las observaciones planteadas, dentro del plazo de (5) días hábiles a partir de la notificación”.

CONSIDERANDO (17): Que en fecha 26 de agosto de 2024 mediante los Oficio No. SAR-DE-397-2024, Oficio No. SAR-DE-398-2024 y Oficio No. SAR-DE-399-2024, el Servicio de Administración de Rentas requirió a las empresas mercantiles **TECNASA HONURAS S.A., SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **COMPONENTES EL ORBE**. La subsanación de los documentos señalados por la Comisión Evaluadora, a través del Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024** para la “**Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”.

CONSIDERANDO (18): Que, en atención al requerimiento de subsanación las empresas mercantiles **TECNASA HONDURAS S.A.** entrego toda la documentación requerida en fecha 2 de septiembre del 2024; **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entrego toda la documentación requerida en fecha 03 de septiembre del 2024; y, **COMPONENTES ORBE S.A.** entrego toda la documentación requerida en fecha 04 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO (19): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 20 de septiembre del 2024, en cuanto a la oferta presentada para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024** para la “**Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”, concluye lo siguiente:

- 1) “El proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-009-2024, para la “**Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”, se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones de Contratación.
- 2) La Apertura de Ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones de y sus enmiendas realizadas, de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-009-2024.
- 3) Que en la presente licitación solamente tres (3) sociedades mercantiles presentaron Ofertas en la fecha y hora señalada. La oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, se considera para la **recomendación final de adjudicación**, correspondiente al **Lote Número Uno (1) “Renovación de Licenciamiento SIEM”** de la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la “**Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”. Cabe mencionar, que la oferta presentada por la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, es recomendada como en **primer lugar** para la Adjudicación final para el **lote número dos (2)**, denominado “**Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited**”, en vista de cumplir técnicamente con todos los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y por ser la más económica. Así mismo, la oferta presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es recomendada como en **segundo lugar** para la Adjudicación final para el **lote número dos (2)**, denominado “**Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited**”, ya que cumple técnicamente con todos los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y por ser la segunda más económica que ofertaron para este proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la “**Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- 4) La evaluación de ofertas por parte de la comisión se realizó mediante el análisis, la comparación y selección de ofertas, determinando la oferta que se ajustó sustancialmente al Pliego de Condiciones, enmiendas realizadas al proceso de licitación, y a los requisitos sustanciales del proceso como la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado.
- 5) La Comisión de Evaluación nombrada para el presente proceso, deja constancia de haber analizado exhaustivamente las tres (3) ofertas recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado; 126 y 140 de su Reglamento”.

CONSIDERANDO (20): Que en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 20 de septiembre del año 2024, la **Comisión Evaluadora recomendó lo siguiente:**

“ ...

1. Se recomienda **ADJUDICAR parcialmente** la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la **“Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”**, a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A., para el Lote Número Uno (1) “Renovación de Licenciamiento SIEM**, en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **“Renovación de Licenciamiento SIEM”**.
2. Se recomienda **ADJUDICAR parcialmente** la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la **“Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”**, a la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A., para el Lote Número Dos (2) “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”**, en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”**.
3. Se recomienda **CONSIDERAR** para un segundo lugar, para el proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la **“Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”**, a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el Lote Número Dos (2) “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”** en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **“Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”**.
4. Por último y de acuerdo con el Memorando **SAR-DNAF-DF-698-2024** de fecha 23 de julio del 2024, donde informan que disponibilidad presupuestaria de la siguiente forma:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Objeto	Nombre del Objeto de Gasto	Detalle de Requerimiento	Disponibilidad
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Licenciamiento SIEM_SW Seguridad Informática	L2,000,000.00
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de 2 licencias PRTG XL1 Unlimited, para monitoreo de infraestructura de producción	L400,000.00
TOTAL			L2,400,000.00

Por lo antes expuesto, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas formuló para el presupuesto de la gestión 2024, los fondos para hacerle frente al compromiso correspondiente para la **“Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”**, en vista de lo anterior; y, ya que los fondos disponibles por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para hacerle frente al compromiso correspondiente, son menores a el valor de la ofertas presentadas por las sociedades mercantiles denominada **TECNASA HONDURAS S. A.**; ya que, dicha sociedad mercantil presentó su oferta para el Lote No. uno (1) denominado **Renovación de Licenciamiento SIEM**, por un valor de Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cinco Lempiras con 55/100 (**L1,975,305.55**) y, la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, presentó su oferta para el Lote No. dos (2) denominado, **Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited**, por un valor de **Quinientos Noventa y Dos mil con Doscientos Cincuenta** Lempiras Exactos (L592,250.00)., ya que estas ofertas son consideradas para la Recomendación de Adjudicación Final, En ese sentido, la diferencia para completar el valor ofertado por dicha oferta se detalla a continuación:

Valor de las ofertas recomendadas a Adjudicar	Disponibilidad	Faltante
L1,975,305.55	L2,400,000.00	L167,555.55
L592,250.00		
L2,567,555.55		

En relación con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado que preceptúa lo siguiente: “Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”. Asimismo, lo preceptuado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Condiciones, específicamente en la IO-02 denominada “Tipo de Contrato” que hace referencia a que “el contrato será financiado con fondos nacionales, mismos que están siendo gestionados por parte del SAR”.

En ese sentido, esta Comisión Evaluadora recomienda la suscripción del contrato con los oferentes que resulten ganadores, hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, o en su defecto declararla fracasada tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado...”.



[Firma manuscrita]

CONSIDERANDO (21): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.

CONSIDERANDO (22): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales”.*

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente”.

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. *Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:*

1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7 de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 47. “Oferta. *Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”.*

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 52. "Adjudicación por criterios objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter..."

CONSIDERANDO (23): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 30. "Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y **en caso de que el oferente resultare adjudicatario**, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes..."

Artículo 39. "Asignación presupuestaria. *La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes*".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. *Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. **En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada***".

Artículo 135. "Criterios de evaluación. *El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso*".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. *El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;** c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;...”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: ... a) Concluida la evaluación de las ofertas, **la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo** o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

CONSIDERANDO (24): Que al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 20 de septiembre del año 2024; esta Dirección Nacional Jurídica recomienda lo siguiente:

1. **Adjudicar parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S.A. específicamente para el Lote 1 denominado “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO SIEM”;** en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con todos los requisitos previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Adjudicar parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada COMPONENTES EL ORBE, S.A., específicamente para el Lote 2 denominado “LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024”;** en virtud que, dicha comisión estima que este oferente cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley. Asimismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación, como ser la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de la “Renovación de Licencias PRTG XL 1 Unlimited, Gestion 2024”.
3. **Se CONSIDERA como segundo lugar el proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN- SAR-009-2024 para la “Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024”, a la sociedad mercantil denominada SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el Lote Número Dos (2) “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited” en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación**



como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de "Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024".

4. Por último y de acuerdo con el Memorando **SAR-DNAF-DF-698-2024** de fecha 23 de julio de 2024, donde informan sobre la disponibilidad presupuestaria, la cual la Comisión Evaluadora, recomienda la suscripción del contrato con los oferentes que resulten ganadores, hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio."

POR TANTO

La Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57, 59, 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 195 del Código Tributario; 30, 125, 131, 132, 135, 136 literal c), b), j), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo No. 001-2027, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024, Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022, Acuerdo Número. SAR-002-2017; Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVA:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, se procede con la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024 para la "Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024", de conformidad con el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.** específicamente para el **Lote 1** denominado "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO SIEM, GESTIÓN 2024**", en virtud que, de conformidad con lo indicado por la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Adjudicar** parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, específicamente para el **Lote 2** denominado "**LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024**", en virtud que la Comisión Evaluadora estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable; en específico, con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
3. **Considerar** para un **segundo lugar**, para el proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-009-2024, para la "Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024", a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el **Lote Número Dos (2) "Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited"** en virtud que cumple con todos los



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

4. **Se instruye** que la suscripción del contrato con los oferentes **COMPONENTES EL ORBE, S.A. y TECNASA HONDURAS S.A.** para la adjudicación de la renovación del “**Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: El proveedor que resulte adjudicado deberá suministrar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha garantía deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado CC-07 “Garantías”, el cual indica lo siguiente: “...**a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido...”.

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándoles expedita la vía judicial a los oferentes que no estén conformes con lo que se resuelva, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante el artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte de la presente Resolución de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024** para la “**Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**”, el Pliego de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, El Informe Preliminar y el Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora, las ofertas presentadas por los oferentes; los Oficios de subsanación y aclaraciones; El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-022-2024, emitido por la Dirección Nacional Jurídica del SAR, y, La correspondencia girada entre “**LAS PARTES**”.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHI BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA